



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 008-2017-SMV/10.2

Lima, 12 de enero de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016038228 iniciado por Scotia Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 032-2017-SMV/10.2 del 12 de enero de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdos de Junta General de Accionistas y Directorio del 04 de octubre del 2016 de Inmuebles Panamericana S.A. Inmobiliaria Costa Nueva S.A.C, Inmobiliaria Pisac S.A.C., Inmobiliaria Botafogo S.A.C., Inversiones Kandoo S.A.C., Inversiones Alameda Sur S.A.C., Inversiones Villa El Salvador S.A.C., aprobaron llevar a cabo un proceso de titulización de activos -en condición de originadores- hasta por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (trescientos millones y 00/100 soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante escritos presentados hasta el 10 de enero de 2017, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del "Primer Programa de Bonos de Titulización – Inmuebles Panamericana S.A. y Subsidiarias" hasta por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (trescientos millones y 00/100 soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, así como el registro del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 31 de octubre de 2016 se elevó a escritura pública ante Notario de Lima Edgardo Hopkins Torres, el denominado "Contrato Marco de Emisión de Bonos de Titulización", mediante el cual se establecen los términos y condiciones del patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicometido – Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Título XI, Bonos de Titulización IPSA y Subsidiarias";

Que, adicionalmente, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción de los bonos correspondientes a la primera y segunda emisión del "Primer Programa de Bonos de Titulización – Inmuebles Panamericana S.A. y Subsidiarias" hasta por un monto máximo de S/ 165 000 000,00 (ciento sesenta y cinco millones y 00/100 soles), así como el registro del respectivo complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N°001-97-EF/94.10 y sus modificatorias; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 032-2017-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de bonos de titulización denominado “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inmuebles Panamericana S.A. y Subsidiarias” hasta por un monto máximo de S/ 300 000 000,00 (trescientos millones y 00/100 soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio Fideicometido – Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Título XI, Bonos de Titulización IPSA y Subsidiarias” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Inscribir los valores correspondientes a la primera emisión del “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inmuebles Panamericana S.A. y Subsidiarias – Primera Emisión”, hasta por un monto máximo de S/ 165 000 000,00 (ciento sesenta y cinco millones y 00/100 soles) y disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Inscribir los valores correspondientes a la segunda emisión del “Primer Programa de Bonos de Titulización – Inmuebles Panamericana S.A. y Subsidiarias – Segunda Emisión”, hasta por un monto máximo de S/ 165 000 000,00 (ciento sesenta y cinco millones y 00/100 soles) y disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1° deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 6°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 7°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Inmuebles Panamericana S.A. Inmobiliaria, Costa Nueva S.A.C, Inmobiliaria Pisac S.A.C., Inmobiliaria Botafogo S.A.C., Inversiones Kando S.A.C., Inversiones Alameda Sur S.A.C., Inversiones Villa El Salvador S.A.C., en su calidad de originador; Scotiabank Peru S.A.A. en su calidad de entidad estructuradora; Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Scotia Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima S.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU:
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades